



Informática

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 256 -2021-MPM-CH-A

Chulucanas, **12 ABR 2021**

VISTO:

El Expediente N°3487 (23.03.2021); el Informe N°00149-2021-GISDE/MPM-CH (30.03.2021); el Informe N°00253-2021-GPPDI/MPM-CH (07.04.2021); Proveído de fecha 07.04.2021 emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N°3487 (23.03.2021), la Sra. Aura Violeta Espinoza Berru, solicita apoyo económico para solventar gastos de su tratamiento médico que lleva a consecuencia de la diafonía que viene padeciendo, requiriendo con urgencia un examen de Microlaringoscopia de acuerdo a la orden de fecha 20.03.2021 expedida por el galeno Gino Aldo Cornejo Merino, la cual tiene un costo de S/ 300.00 soles; pues carece recursos económicos necesarios ya que se encuentra desempleada;

Que, la Gerencia de Inclusión Social mediante Informe N°00149-2021-GISDE/MPM-CH (30.03.2021), informa respecto a la evaluación del apoyo solicitado, habiéndose constatado la delicada situación de salud de la recurrente, existiendo la necesidad de apoyar ya que la familia es de situación socioeconómica pobre; en tal sentido, recomienda se brinde el apoyo solicitado según disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N°00253-2021-GPPDI/MPM-CH (07.04.2021), la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, informa respecto a la existencia de Cobertura Presupuestal para brindar el apoyo solicitado, indicando un monto de S/ 200.00 (Doscientos y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; Rubro Impuestos Municipales; Meta: Apoyo a la Acción Comunal, adjuntando para tal efecto la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N°793;

Que, al respecto, se tiene como sustento legal lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

"Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia

- 112.1 *Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.*
- 112.2 *Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.*
- 112.3 *Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."*

Que, dicha norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; **frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido;** en tal sentido, opina que se otorgue el apoyo económico a persona natural mediante resolución de alcaldía, **cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad;**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"**; de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción.

Estando al proveído de fecha 07.04.2021, emitido por la Gerencia Municipal; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la Sra. Aura Violeta Espinoza Berru; en consecuencia, **DISPONER** el apoyo económico ascendente a S/ 200.00 (Doscientos y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; Rubro Impuestos Municipales; Meta: Apoyo a la Acción Comunal; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Dése cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración e interesada, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

